

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2016-5445** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Suministro Domiciliario de Agua Potable y de Alcantarillado. Pág. 13495

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2016-5446** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 13497

- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2016-5456** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 13498

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2016-5448** Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico en Educación Infantil. Pág. 13499

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2016-5447** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2016. Expediente AYT/886/2016. Pág. 13508

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2016-5451** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de refuerzo de firme, renovación de la capa de rodadura carretera CA-241, de Cicero a Santoña, P.K. 0,000 al P.K. 4,500. Tramo: Cicero - Santoña. Objeto 4.1.18/16. Pág. 13514

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**  
**CVE-2016-5353** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 13516

- Concejo Abierto de Bimón**  
**CVE-2016-5433** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 bases de ejecución, anexos y documentación complementaria. Pág. 13518

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

<b>CVE-2016-5440</b>	<b>Junta Vecinal de Cicero</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.	Pág. 13519
<b>CVE-2016-5442</b>	<b>Concejo Abierto de Liermo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13520
<b>CVE-2016-5441</b>	<b>Concejo Abierto de Pendes</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 13521
<b>CVE-2016-5436</b>	<b>Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 13522
<b>CVE-2016-5443</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13523
<b>CVE-2016-5435</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado del Río</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.	Pág. 13524
<b>CVE-2016-5438</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 13525
<b>CVE-2016-5444</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13527

#### 4.4. OTROS

<b>CVE-2016-5426</b>	<b>Ayuntamiento de Arnuelo</b> Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 13528
<b>CVE-2016-5427</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de la Lechera y Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas.	Pág. 13529

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2016-5518</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 68, de 11 de abril de 2016, de Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.	Pág. 13530
----------------------	---	------------

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2016-5478</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del acuerdo de suspensión de licencias.	Pág. 13531
<b>CVE-2016-5432</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Información a las comunidades de propietarios sobre el Informe de Evaluación de Edificios (IEE).	Pág. 13533

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

**CVE-2016-4986** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Caviedes. Pág. 13535

**CVE-2016-5423** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para proyecto de instalación de una vía ferrata en la zona de Peña Socastillo. Pág. 13536

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CVE-2016-5392** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1/2015 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, municipio de Cartes. Pág. 13537

**CVE-2016-5429** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización para sustitución de obras de fábrica en P.K. 3+500 de la carretera autonómica CA-891 de acceso a Campollo, en el término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/11059. Pág. 13546

#### 7.4.PARTICULARES

**CVE-2016-5359** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 13547

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2016-5450** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/21/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social. Pág. 13548

**CVE-2016-5449** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/57/2016, de 6 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 5.536 ejemplares del periódico El Cantábrico desde el año 1904 hasta 1937, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por D. Rafael Romate Cano. Pág. 13562

**CVE-2016-5431** **Ayuntamiento de Arnuelo**  
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua. Pág. 13563

**CVE-2016-5458** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 13564

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2016-5463** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 130/2015. Pág. 13565

**CVE-2016-5465**  
Notificación de resolución de liquidación de intereses y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015. Pág. 13567

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2016-5419</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.	Pág. 13569
<b>CVE-2016-5420</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 181/2016.	Pág. 13570
<b>CVE-2016-5421</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2016.	Pág. 13571
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2016-5415</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 146/2016.	Pág. 13572
<b>CVE-2016-5416</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 511/2015.	Pág. 13573
<b>CVE-2016-5417</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.	Pág. 13575
<b>CVE-2016-5473</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 703/2015.	Pág. 13576
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b>	
<b>CVE-2016-4861</b>	Notificación de sentencia 29/2016 en procedimiento ordinario 132/2015	Pág. 13577
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>	
<b>CVE-2016-5215</b>	Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 339/2015.	Pág. 13578
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2016-5464</b>	Citación para la celebración de juicio oral sobre delitos leves 1739/2015.	Pág. 13579

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2016-5445** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Suministro Domiciliario de Agua Potable y de Alcantarillado.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, y modificación de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2016 quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su texto el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### "BASES Y TARIFAS

Artículo 6.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

#### DOMÉSTICAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 23,9928 euros.

Exceso de consumo (más de 50 m3): 0,5304 euros/m3.

#### LOCALES COMERCIALES

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 30,3992 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,728 euros/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,8528 euros/m3.

#### INDUSTRIAL Y OBRAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 33,5816 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,8008 euros/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,9776 euros/m3.

#### TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

Conservación de contadores (trimestre): 0,9464 euros.

Conservación de acometida (trimestre): 1,0816 euros.

Derechos de conexión (unidad): 241,0408 euros.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Cuota por cambio de titular: 14,9864 euros.

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A".

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALCANTARILLADO

##### "TARIFAS

##### Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

##### PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida: 241,0408 euros.

Mínimo de alcantarillado (hasta 50 m3): 9,4952 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,3848 euros.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,5096 euros".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/5445

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-5446** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Don Pedro Manuel Martínez García, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Delego la totalidad de las atribuciones y competencias que me confiere la legislación vigente de Régimen Local en el cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente alcalde don Moisés Balbás Díez, durante los días 7, 8 y 9 de junio del corriente, por ausencia del municipio durante el citado periodo.

Matamorosa, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/5446

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2016-5456** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2016, en cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, por la presente,

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en favor de doña Rosa Durán Gavira, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Alberto Zamora San Román y María Cadierno Cadeirno, el día 28 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

San Miguel de Meruelo, 19 de abril de 2016.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2016/5456

CVE-2016-5456

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-5448** *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico en Educación Infantil.*

Mediante Resolución número 541 de la Alcaldía, de fecha 6 de junio de 2016, se aprobó convocar proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Reinosa, aprobando asimismo las Bases de la convocatoria, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Normas generales.

1. Objeto de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso oposición, para creación de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Reinosa.

2. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma, siempre que, habiendo sido declaradas admitidas al proceso selectivo hayan superado la fase oposición, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.

b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).

c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

d) Vacaciones, permisos recogidos en el artículo 48 del TRLEBEP o situaciones análogas.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

3. Régimen del contrato.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

#### 4. Funciones del puesto.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinoso.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señor alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinoso, conforme al modelo Anexo II a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinoso, el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia, los aspirantes indicarán el puesto al que optan y los méritos que, conforme a la base séptima de esta convocatoria, aleguen para obtener valoración.

Asimismo, y junto con la instancia, los aspirantes aportarán los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Los méritos sobre la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar, se acreditarán mediante aportación del certificado de asistencia al curso o diploma del mismo.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

Todos los restantes anuncios sobre le procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Reinoso.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, pudiendo los aspirantes formular alegaciones o subsanar errores durante el plazo de diez días hábiles y el Ayuntamiento dictará posteriormente resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

#### Sexta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para aprobación de la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP, se constituirá de la siguiente forma:

- Tres Empleados Públicos designados por el Ayuntamiento.
- Un Empleado Público designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de Carrera en quien delegue.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículo 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual, no pudiendo ostentarse, la pertenencia al órgano de selección, en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de la pruebas.

#### Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

##### 1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que lo serán para cada especialidad:

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

a) Formación (hasta un máximo de 1 puntos en total):

En este apartado se valorará la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar y, en concreto, se entenderá los relativos a las siguientes áreas: Técnico de Educación Infantil conforme al siguiente baremo:

— Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad propia de un trabajador de Técnico de Educación Infantil: 0,01 por cada hora lectiva o práctica.

b) Experiencia laboral (hasta un máximo de 1 punto en total):

— Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualesquiera Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes como trabajador de Técnico de Educación Infantil: 0,10 por cada mes completo o período de 30 días (incluso si la suma deriva de distintos contratos y períodos).

— Por haber prestado servicios mediante contrato laboral en cualesquiera empresas, centros o instituciones privados, como trabajador de Técnico de Educación Infantil: 0,075 por cada mes completo o período de 30 días (incluso si la suma deriva de distintos contratos y períodos).

La puntuación asignada en los dos apartados anteriores, se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, de entre los que constan en el programa que figura como Anexo I a las presentes bases (uno de la primera parte y dos de la segunda).

b) Prueba práctica.

Consistirá en realizar, en un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos determinadas por el órgano de selección, relacionados con los trabajos a realizar en el puesto de trabajo.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

a) Prueba teórica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

b) Prueba práctica.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio y conocimientos prácticos que el aspirante demuestre para la realización de la prueba, así como su correcta aplicación y resolución.

Para las calificaciones de la prueba se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las prueba y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por Orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el Orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral (apartado b) de la base Séptima.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la fase de oposición (suma total de los dos ejercicios).
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Aprobación de la bolsa de empleo.

El órgano de selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación comprensiva de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo con detalle de la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que preceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la bolsa de empleo será publicada como establece el párrafo anterior y, notificado a cada persona incluida en la misma.

La bolsa de empleo estará formada por todos los participantes que, habiendo sido admitidos hayan superado la fase de oposición, ordenados por Orden de puntuación. Dicha bolsa de empleo sustituye a la anteriormente existente.

Los seleccionados deberán facilitar al Ayuntamiento de Reinosa, una vez recibida la notificación de la Resolución aprobando la bolsa de empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El Departamento de Personal confeccionará y administrará una lista de espera para cada puesto de trabajo.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, mediante propuesta por escrito del concejal de Personal a propuesta del responsable del área, se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General.

El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el Orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de la comunicación. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido pasará al final de la lista

b) Procedimiento de Urgencia.

El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el Orden establecido en la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 2 llamadas telefónicas en

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

horas distintas y no haber recibido contestación al correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal (debe presentar documento que acredite al incapacidad temporal), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que esta disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Reinosa, 7 de junio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

#### ANEXO I

##### Parte General.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
4. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. La Población. El Empadronamiento.
5. Organización Municipal. alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Competencias.

##### Parte Especial.

6. La ordenación de la Educación Preescolar e Infantil en la legislación actual. La estructura curricular de la educación preescolar e infantil: aspectos educativos básicos y enseñanzas comunes.
7. Diseño y desarrollo del currículo. Niveles de concreción curricular. La programación: principios psicopedagógicos y didácticos. La programación en la educación preescolar: objetivos, contenidos y metodología para niños de 0 a 3 años.
8. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. El desarrollo cognitivo y motor como práctica educativa.
9. El desarrollo social y afectivo en los niños de 0 a 3 años: etapas y momentos más significativos. Ámbitos de socialización: la familia, la escuela y los iguales. La función del educador infantil en el desarrollo socio afectivo del niño y la intervención con las familias.
10. Las necesidades básicas en la primera infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño. Hábitos de autonomía. Evaluación de hábitos de autonomía personal y su entrenamiento en la escuela.
11. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Comprensión, expresión y comunicación. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil. El valor del cuento como recurso educativo.
12. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la educación preescolar. La observación y experimentación como metodología básica. El enfoque globalizador. La metodología del juego. Creación de ambientes lúdicos. Materiales y recursos didácticos: criterios de selección, utilización y evaluación.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

13. La organización de los espacios y los tiempos. Los espacios, rincones, zonas de juego y descanso. Modelos de organización y distribución temporal. Timos y rutinas cotidianas: criterios para una adecuada distribución.

14. La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas. Principios de intervención: normalización e integración. Adaptaciones curriculares.

15. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más preocupantes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales, principios y programas de intervención. La colaboración con la familia.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

**ANEXO II**

**MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE.**

*D./D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... y domicilio en ..... código postal ....., número de teléfono ....., correo electrónico ....., deseando tomar parte en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico de Educación Infantil MANIFIESTA:*

*Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo.*

*Segundo.- Que se acompañan los siguientes documentos:*

- *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- *Documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen:*

- *Los méritos sobre la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar, se acreditarán mediante aportación del certificado de asistencia al curso o diploma del mismo.*

- *Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.*

*Por lo cual, SOLICITA:*

*Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.*

*En... a... de... 2016."*

Se recuerda que el plazo para presentar instancias con la documentación exigida en las Bases es de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Por medio de este anuncio se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local antedicho, que pone fin a la vía administrativa, adoptado por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por lo que se considera adoptado por la misma, haciéndose saber que contra dicho acuerdo podrán interponerse los recursos que se indican:

- *Recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, haciéndose saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para*

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

- Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del acuerdo.
- Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2016/5448

CVE-2016-5448

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-5447** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2016. Expediente AYT/886/2016.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía 1024/2016, de 2 de junio.

### 1. OBJETO.

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2016, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

### 2. REQUISITOS.

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de treinta años cuando se hayan cumplido efectivamente treinta y un años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura:
  - Hombres: 170 cm
  - Mujeres: 165 cm
- g) Permiso de conducir B

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

La duración del contrato será hasta el treinta de septiembre de 2016.

### 4. JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días será determinada por la jefatura de la Policía Local, pudiendo establecer, en su caso jornadas de lunes a domingo en turnos de mañana, tarde, estableciéndose el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el servicio todos los días incluidos sábados, domingos y festivos, todo ello en los términos que se determinen por la jefatura de policía local.

### 5. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.092 euros, más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

### 6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los diez días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de Auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.
- f) Documentación acreditativa de los méritos.
- g) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen por importe de 10 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: Prueba personal refuerzo Auxiliar Policía. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la Tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superio-

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

res, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña... con DNI... y domicilio a efectos de notificaciones en... a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En... a... de... de 2016.

Fdo.:. ..

#### 7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es). Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como Auxiliar de Policía Local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

#### 9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

#### 10. NOMBRAMIENTO Y TOMAS DE POSESIÓN.

Por la Alcaldía se efectuará la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día treinta de septiembre de 2016. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

#### 11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se hará público junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### 12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, y RD 634/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Vicente de la Barquera, 3 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

#### ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

CVE-2016-5447

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas de San Vicente de la Barquera, Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN PLAZA DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2016.**

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... teléfono....., dirección de correo electrónico..... en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión con carácter interino de una plaza de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición, publicada en el BOC número..... de fecha .....

### EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación justificativa de estar exento.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-  
-  
-  
.....

### SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.016.-

Fdo.: .....

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

2016/5447

CVE-2016-5447

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2016-5451** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de refuerzo de firme, renovación de la capa de rodadura carretera CA-241, de Cicero a Santoña, P.K. 0,000 al P.K. 4,500. Tramo: Cicero - Santoña. Objeto 4.1.18/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.18/16 "Refuerzo de firme, renovación de la capa de rodadura carretera CA-241 de Cicero a Santoña, P.K. 0,000 al P.K. 4,500. Tramo: Cicero - Santoña".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 226.588,82 €.

Importe total: 274.172,47 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 249.247,70 €.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2016-5451

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de junio de 2016.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

[2016/5451](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2016-5353** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad de Municipios de Los Valles de Iguña y Anievas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	318.360,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	427.914,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
	Total Presupuesto	747.474,00

##### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	259.000,00
4	Transferencias corrientes	488.474,00
	Total Presupuesto	747.474,00

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

A) Con Habilitación Nacional:

A. 1) Secretario-interventor: una plaza. En acumulación.

Personal laboral:

A) Fijo

A.1) Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: una plaza. Cubierta.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 6 de junio de 2016.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

[2016/5353](#)

CVE-2016-5353

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

**CVE-2016-5433** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Bimón, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuestos General de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2016.

Bimón, 6 de junio de 2016.

La alcaldesa pedánea,  
Enma Castañeda Fernández.

[2016/5433](#)

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2016-5440** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 2 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Cicero, 3 de junio de 2016.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2016/5440

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

**CVE-2016-5442** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2015, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 6 de mayo de 2016.

El presidente,  
Carlos Gutiérrez Martín.

2016/5442

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2016-5441** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pendes en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2016, el expediente de modificación de crédito n.º 1/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Pendes por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 6 de junio de 2016.  
El presidente,  
Francisco de la Vega Valverde.

2016/5441

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

**CVE-2016-5436** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Sotillo-San Vitores para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.000,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE SOTILLO-SAN VITORES	
Resumen	Total Personal: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotillo, 7 de junio de 2016.  
El alcalde pedáneo,  
Francisco Javier Calvo Fresneda.

2016/5436

CVE-2016-5436

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

**CVE-2016-5443** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sotillo, 7 de junio de 2016.

El alcalde pedáneo,  
F. Javier Calvo Fresneda.

[2016/5443](#)

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2016-5435** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.*

El expediente 1 Obras Publicas de Modificación presupuestaria del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de agosto de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>4.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>4.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 7 de junio de 2016.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2016/5435

CVE-2016-5435

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2016-5438** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>5.650,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>5.650,00</b>

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Plantilla de personal del Concejo de Valdeprado, resumen total de personal: Número de plazas, 0.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 7 de junio de 2016.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2016/5438](#)

CVE-2016-5438

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2016-5444** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 7 de junio de 2016.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2016/5444](#)

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-5426** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnüero, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnüero, 3 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2016/5426

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-5427** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de la Lechera y Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de la Lechera y de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/5427

CVE-2016-5427

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-5518** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 68, de 11 de abril de 2016, de Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

Advertido error en la Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 11 de abril de 2016, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

- Para instalaciones de suministro con energías renovables.

$$I = \left[ \frac{\text{Potencia contratada (W)}}{\text{Presupuesto de la acometida (€)}} \right] \times 15 \text{ puntos}$$

DEBE DECIR:

- Para instalaciones de suministro con energías renovables.

$$I = \left[ \frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 150 \text{ puntos}$$

Santander, 10 de junio de 2016.  
El jefe de Servicio de Electrificación Rural,  
Fernando Fernández Roque.

2016/5518

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2016-5478** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del acuerdo de suspensión de licencias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente los documentos correspondientes al PGOU, con el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del Plan, presentado el 4 de diciembre de 2015 en la Secretaría General (Registro de Entrada número 1.846), redactado por Prado y Somosierra Inversores, S. L., bajo la dirección del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Marta González Mariscal, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública de 45 días, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, durante el cual se expondrá al público la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con el pertinente documento ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al mismo). Se procederá a la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la comunidad autónoma, por espacio de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho.

La documentación podrá ser examinada, en el plazo indicado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arredondo, calle Gutiérrez Solana, número 2, Arredondo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: 45 días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC.

Órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Arredondo.

Tercero.- Suspender durante el plazo de un año, computado desde la adopción del presente acuerdo, las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Dicha suspensión tendrá el alcance contemplado en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) así como, en desarrollo de dicho precepto, lo dispuesto en los artículos 118

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

y 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2159/1978, de 25 de junio, declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de mencionada Ley.

No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente o que se limiten al normal deber de conservación de construcciones o edificaciones.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes (Ruesga, Soba, Riotuerto, Miera) y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente.

También se dará traslado del acuerdo y de la documentación conforme dispone el número 4 del artículo 68 de la LOTRUSCA a la CROTU y Autoridad Ambiental competente para su conocimiento y constancia.

Igualmente se dará traslado a la Delegación de Hacienda de acuerdo de acuerdo con los requerimientos que a estos efectos solicita dicho órgano periférico del Estado.

Asimismo, se ordena notificar personalmente a los peticionarios de las licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste a ser indemnizados en los términos del artículo 65.7 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Quinto.- A lo largo del expediente se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que no habiendo sido preceptivo para la aprobación inicial figuren previstos legalmente como preceptivos para las subsiguientes aprobaciones, tal y como se preceptúa en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana".

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y normas concordantes de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado así como de las normas reglamentarias que desarrollan esta última (artículo 46 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo).

Arredondo, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/5478

CVE-2016-5478

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2016-5432** *Información a las comunidades de propietarios sobre el Informe de Evaluación de Edificios (IEE).*

Por medio del presente se hace pública la siguiente información a las Comunidades de Propietarios de Santoña:

La aprobación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TR.LS.7/15), ha incidido en una de las cuestiones que ya fueron reguladas en textos legales estatales anteriores que eran coincidentes en la materia así como en textos autonómicos, como el Decreto de Cantabria 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio (en adelante D.IEE.1/14), siendo precisamente el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) el objeto del presente anuncio.

La legislación obliga a que los propietarios de inmuebles en edificios con tipología de uso residencial de vivienda colectiva deban encargar la realización de un IEE, en el que se identificará el inmueble con su referencia catastral y que, además, contendrá de manera detallada lo siguiente:

1.- La evaluación del estado de conservación del edificio.

2.- La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

3.- La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Todo ello de acuerdo con el modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento al Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

El IEE estará redactado por un técnico legalmente competente en la materia, que, de momento y por ahora, son los arquitectos y aparejadores (arquitectos técnicos) y, en su momento, serán también los demás técnicos facultativos que se determinen en la Orden Ministerial prevista en la Disposición Final Primera del TR.LS.7/15, aún no redactada.

Los plazos de presentación del IEE serán los que establece la Disposición Transitoria Segunda del citado TR.LS.7/15, que son los siguientes:

1.- Para los edificios con tipología residencial de vivienda colectiva que ya tuvieran más de 50 años el día 28 de junio de 2013, el IEE deberá presentarse antes del día 28 de junio de 2018

2.- Para los edificios con tipología residencial de vivienda colectiva que ya hayan alcanzado la antigüedad de 50 años a partir del día 28 de junio de 2013, el IEE deberá presentarse en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad

3.- Para los edificios para los que, con independencia de su antigüedad, sus titulares pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras bien de conservación bien de mejoras de la accesibilidad universal o de la eficiencia energética, el IEE deberá presentarse con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

En relación con todo lo expuesto, con el contenido de las normas legislativas citadas y con todo lo que al respecto es posible consultar en la página del Ministerio de Fomento (<https://iee.fomento.gob.es>) así como también en la de la Comunidad Autónoma de Cantabria ([www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es)), el presente anuncio sirve para poner en conocimiento de las Comuni-

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

dades de Propietarios afectadas la obligación de proceder a la realización del citado Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad para su presentación ante el Ayuntamiento de Santoña dentro del calendario de plazos establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado TR.LS.7/15 y que se ha transcrito anteriormente.

Santoña, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2016/5432](#)

CVE-2016-5432

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-4986** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Caviedes.*

Por don Agustín Sibón Olano se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Caviedes (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 25 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2016/4986

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2016-5423** *Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para proyecto de instalación de una vía ferrata en la zona de Peña Socastillo.*

Por este Ayuntamiento se tramita autorización para el proyecto de instalación de una vía ferrata en la zona de Peña Socastillo (Barrio-Vega de Liébana).

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo consultarse el mismo en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 3 de junio de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/5423

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2016-5392** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 1/2015 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, municipio de Cartes.*

Con fecha 18 de septiembre de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Núm. 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, Municipio de Cartes, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles

de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA Modificación Puntual Núm. 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, Municipio de Cartes.

La Modificación Puntual Núm. 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, Municipio de Cartes, consiste según la documentación presentada en un cambio de ordenación urbanística, y concretamente, en la adopción de una nueva calificación para una zona o área suelo urbano, que en este caso afecta a zonas no lucrativas, es decir zonas destinadas a sistemas y dotaciones públicas.

Se indica expresamente que esta modificación no afecta a usos lucrativos como el residencial, el comercial, o el industrial, y que se trata de calificar un suelo colindante al Colegio de Educación Infantil La Robleda que en la actualidad es Sistema Local Zona Verde, como Equipamiento Docente. Para posibilitar la ampliación del equipamiento docente actual.

La Modificación Puntual propone por tanto que una superficie de suelo de 551 m<sup>2</sup>, Sistema Local Zona Verde, pase a considerarse Sistema General Equipamiento Docente. En consecuencia, se trata de la sustitución de un sistema local, por un sistema general, para posibilitar la ampliación del actual equipamiento docente y cambiar el destino urbanístico del suelo reservado a usos no lucrativos.

### 3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Santiago, Municipio de Cartes, que supone una nueva ordenación urbanística, con cambio del destino urbanístico de un suelo calificado como Sistema Local Zona Verde a Sistema General Equipamiento Docente, se inicia el 18 de septiembre de 2015 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 2 de octubre de 2015 requirió al Ayuntamiento de Cartes aclaración acerca del riesgo de inundación, ya que sería aplicable el procedimiento de evaluación estratégica ordinaria, por la colindancia con el río Besaya, así como remitir la documentación necesaria para iniciar el procedimiento correspondiente.

Con fecha 3 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Cartes solicitó a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico información sobre el riesgo de inundabilidad de las parcelas con referencia catastral 3789001VN1938N0001DD, 3789007VN1938N0001RD y 3789008VN1938N0001DD, incluidas en el ámbito de la Modificación. sitas al norte del colegio La Robleda en Santiago.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con fecha 20 de noviembre de 2016, remite informe al Ayuntamiento, en la que señala que el ámbito de la modificación se sitúa dentro de la zona de policía de cauces de la margen derecha del río Besaya, de 100 m de anchura, recordando que la realización de cualquier obra o trabajo en esta zona de la parcela, requiere la preceptiva y previa autorización de este Organismo de cuenca. En el mismo informe indica que examinada la zona (ES018-CAN-18-1) correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, se encuentra dentro de Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, un área con mayor riesgo de inundación, pero que se comprueba que las parcelas referidas, se sitúan fuera de la zona que resulta inundable en avenidas de periodo de retorno de baja probabilidad T=500 años, que además acredita gráficamente. Como consecuencia del contenido del informe anterior, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, considera que el procedimiento aplicable sea el

de evaluación ambiental estratégica simplificada, lo que comunica al Ayuntamiento de Cartes con fecha 23 de diciembre de 2015.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se aportaron por el promotor, con fecha 20 de abril de 2016, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 2 de mayo de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, agradeciéndoles que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) y del BoRrador del plan o programa.

4.1. Documento Inicial Estratégico

Se describen los antecedentes, señalando una primera modificación del año 1.993 de ordenación para el emplazamiento de los usos dotacionales públicos, dando lugar a una nueva modificación en el año 2004 que posibilita el Sistema General Equipamiento Docente actual. Las Normas Subsidiarias que ahora se modifican fueron aprobadas definitivamente el 30 de marzo de 1984, siendo publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de junio de 1984, haciendo evidente que las previsiones en materia de sistemas generales y locales, pueden resultar ahora insuficientes.

a) Objetivos de la planificación.

La modificación pretende posibilitar la ampliación de un equipamiento docente existente, no afectando a usos lucrativos.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Se trata del intercambio de calificación urbanística entre dos zonas de 551 m<sup>2</sup> de superficie, afectando a tres parcelas clasificadas como suelo urbano, todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Cartes.

Se plantean dos alternativas para la ampliación del equipamiento, optándose por la alternativa que permite el adosamiento al equipamiento actual frente a un adosamiento parcial de mayor complejidad técnica y funcional, además de la alternativa cero, que se descarta al tratarse de una necesidad ineludible la de ampliar el equipamiento. Desde el punto de vista ambiental las dos alternativas para la ampliación del equipamiento son equivalentes.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Los parámetros aplicables a las parcelas afectadas con referencia catastral 3789001VN1938N0001DD, 3789007VN1938N0001RD y 3789008VN1938N0001DD, se regulan mediante el artículo 233, Zona escolar y deportiva, de las Normas Subsidiarias, no son objeto de modificación. La nueva distribución zonal del Sistema Local Zona Verde, y del Sistema General Equipamiento Docente, permite la edificación y ampliación del equipamiento docente, sin que suponga una mayor complejidad técnica, funcional, o un paralelo incremento de costes innecesario.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

El documento describe una serie de apartados, geología, suelo y agrología, vegetación, usos del suelo, espacios y especies protegidas, fauna, riesgos naturales, paisaje, entorno urbano y patrimonio, sin observarse o deducirse afecciones significativas por el desarrollo y ejecución de la modificación. Dado el objeto de la modificación, la mayor influencia es de carácter socio económico o laboral, en definitiva sobre la calidad de vida, y la mejora del entorno urbano.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera efectos positivos, y divide las afecciones en interiores y exteriores. Las primeras afectan a la fauna y vegetación, al relieve, a la escorrentía superficial, al suelo, y al paisaje derivadas de la ejecución de las actuaciones de urbanización y edificación que posibilita la modificación. Las segundas implican o afectan a factores como la calidad del aire, riesgos, espacios protegidos, paisaje, patrimonio, servicios e infraestructuras públicas y población. En resumen presenta como positivos los efectos sobre el urbanismo, infraestructuras, equipamientos y servicios, así como sobre la población. Contempla con efecto negativo pero compatible el impacto sobre la vegetación y sobre el paisaje, siendo el resto de los efectos de carácter neutro.

La modificación en sí misma posibilita la implantación y el desarrollo del área, pero sin que suponga un incremento en la intensidad de los usos actuales sino de diferente localización de equipamientos y dotaciones públicas, con lo que no es necesaria su cuantificación, y no suponen ambientalmente una alteración de las condiciones previas a la modificación.

En el DIE también se enumeran una serie de objetivos de protección ambiental, encardinados en la Estrategia Territorial Europea y Española, que no pasan de constituir una referencia, como condicionantes de las determinaciones u objeto de la modificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Se hace referencia a las Normas Subsidiarias y a que no se produce una alteración de los parámetros urbanísticos. Respecto a la planificación hidrológica, o a las actuaciones estructurales en ese campo, la modificación no supone condicionantes. En cambio sí se puede decir, también desde un punto de vista sectorial, que se ven afectadas favorablemente la planificación y calidad educativa, las instalaciones y equipamientos, los medios materiales y humanos, y en definitiva, se producen un efecto favorable sobre la población y la calidad de vida.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se opta a la tramitación del procedimiento simplificado por las características de la modificación puntual, que no afecta al marco de control y prevención ambiental que se establece para otro tipo de proyectos o actividades, y que no afecta o se ve afectado por otros planes o programas, como se ha visto anteriormente. Además se indica que se integran consideraciones ambientales y se promueve el desarrollo sostenible, sin que la propuesta suponga problemas ambientales añadidos.

Por las características y el ámbito al que afecta la modificación se puede concluir, que no se esperan efectos de carácter acumulativo, ni riesgos sobre la salud humana y el medio ambiente, y no afecta a espacios naturales protegidos, ni al patrimonio cultural, y no altera la calidad ambiental. Se trata de una modificación de escasa entidad, que no altera los efectos y las medidas ambientales asociadas a las actuaciones de urbanización y edificación que se van a producir con la ampliación del Colegio La Robleda financiada por el Gobierno de Cantabria.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se elige la alternativa que técnicamente menos complejidad supone, ya que responde al objeto de la modificación sin repercutir sobre parámetros urbanísticos.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático en el documento enviado.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Identificados como compatibles los efectos sobre el paisaje, y la vegetación, con la implementación de mediadas ambientales consistentes en la ubicación de arbolado (Sistema Local Zona Verde) y de una pantalla vegetal (Sistema General Equipamiento Docente) en el eje norte sur, se consideran suficientes, e incluso innecesarias, en el primer caso por la existencia

de valiosa vegetación de ribera, y porque la propia urbanización y edificación que se prevé, armonizará y seguirá la traza e imagen del equipamiento actual, que posee un nivel más que aceptable de calidad arquitectónica.

Se marcan asimismo unas pautas para el control durante la fase de planificación y ejecución de los proyectos, y sobre la explotación. En este caso al tratarse de suelo, dotaciones y equipamientos públicos, los programas o planes municipales y autonómicos, suponen acciones complementarias para la conservación y el mantenimiento del patrimonio público, y la protección del medio ambiente.

#### 4.2. Borrador del plan o programa

Introducción y justificación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Describe la tramitación y contenido de la modificación, sin hacer referencia a la evaluación ambiental estratégica.

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento. Como se ha comentado, se limita a justificar la misma por la imposibilidad de dar continuidad física al equipamiento docente existente.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de planeamiento. Se limita a describir la alteración del destino urbanístico los usos no lucrativos del área, de modo que una superficie de 551 m<sup>2</sup>, pasa de Sistema Local Zona Verde a Sistema General Equipamiento Docente, sin alteración de los parámetros urbanísticos, o de las condiciones de urbanización y edificación.

Objetivos. Como se ha comentado se trata de posibilitar la ampliación de un Equipamiento Docente.

Caracterización del medio. Puede decirse que las condiciones del mismo no varían, y que se mantienen invariables, en relación con la situación inicial o previa.

Estudio de alternativas. Plantea la propuesta como la más viable técnicamente. Ambientalmente las dos alternativas propuestas son semejantes. La alternativa cero se descarta al tratarse de una necesidad constatada, y por la necesidad de abordar la ampliación del equipamiento docente.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No los contempla, pero hace referencia a cada uno de ellos.

Efectos ambientales previsibles. La propuesta de la modificación no los contempla, al enmarcarse la finalidad de la modificación en la ampliación de un equipamiento existente, y justificarse por razones técnicas, funcionales y socio económicas. Por las características de la modificación y su ámbito localizado, así como tratarse de una variación no sustancial ambiental respecto a la situación previa a la modificación no se prevén alteraciones de los efectos iniciales que pudieran derivarse de la gestión y ejecución del planeamiento actual, ni que se deban de implementar medidas ambientales, o la vigilancia ambiental.

Medidas preventivas y correctoras. No se modifican las ya consideradas.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. No se modifican las ya consideradas.

#### 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (sin contestación).
- Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Contestación informe de 13/05/2016, recibida 25/05/2016)
- Dirección General de Urbanismo (contestación informe de 04/05/2016, recibida 09/05/2016).

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación informe de 13/05/2016, recibida 19/05/2016).

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación informes de fecha 30/03/2016, 01/04/2016, y 08/04/2016, recibida el 08/04/2016).

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación informe de 05/05/2016, recibida 09/05/2016).

- Dirección General de Cultura (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

- Ecologistas en Acción (sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo (sin contestación).

- Empresa municipal de aguas (contestación informe de 10/05/2016, recibida 16/05/2016).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (contestación informe de 13/05/2016, recibida 25/05/2016).

No presenta alegaciones, sugerencias, propuestas o consideraciones en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

Dirección General de Urbanismo (contestación informe de 04/05/2016, recibida 09/05/2016).

Al respecto de la ubicación de los 551 m2 de Sistema Local Zona Verde, y que aparecen en la cartografía, indica que es solo orientativa, a efectos de desarrollo, y que podría verse afectada por infraestructuras viales o dotaciones de aparcamiento.

No observa inconveniente desde del punto de vista urbanístico (no se reducen espacios libres locales), ni desde el punto de vista ambiental, si bien, advierte, que en la nueva zona a calificar como sistema local de espacio libre, existe edificación que quedaría en situación de fuera de ordenación, y que podría ser una nueva modificación, de variarse esta zona verde al verse afectada por el sistema viario.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación informe de 13/05/2016, recibida 19/05/2016).

Señala el marco jurídico vigente. Indica que resulta de aplicación la regulación derivada de la normativa sectorial de la que se deducen las diferentes afecciones que intervienen en el ámbito. No se aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial, sin perjuicio de la legislación sectorial y urbanística que le sea de aplicación.

Dirección General de Medio Ambiente (contestación informe de 05/05/2016, recibida 09/05/2016).

Informa lo siguiente:

1. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencia/mente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

3. Actualmente, no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

4. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

5. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Por otra parte, el caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

7. La petición de informe se refiere a una modificación puntual de las normas subsidiarias. En la documentación presentada no se refleja ningún aspecto relativo al ruido. Con independencia de que en el Plan General de los diferentes municipios se refleje una zonificación acústica, la normativa establece que las modificaciones de planeamiento deben conllevar una revisión de la misma, así:

El artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación". Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

8. En la documentación presentada, no existe una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/5000 (Art. 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

Empresa Municipal de Aguas (contestación informe de 10/05/2016, recibida 16/05/2016).

El Ayuntamiento de Cartes a través de los servicios técnicos, en concreto, mediante informe del Ingeniero Municipal, indica que la modificación es asumible en relación con el abastecimiento y saneamiento de agua, sin que produzca efecto negativo en las infraestructuras municipales.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la inclusión de la propuesta de la Modificación Puntual de Planeamiento en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

#### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

#### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada:

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no genera posibles afecciones, limitándose la afección a la fase de urbanización o edificación, que cesará al concluir esta.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se ven afectados.

Impacto por riesgos. En este apartado se debe mencionar la petición de informe por el Ayuntamiento de Cartes a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre la inundabilidad de las parcelas con referencia catastral 3789001VN1938N0001DD, 3789007VN1938N0001RD y 3789008VN1938N0001DD, incluidas en el ámbito de la Modificación. La Confederación comunicó al Ayuntamiento que estas parcelas se ubican fuera de la zona inundable en avenidas de periodo de retorno de baja probabilidad T=500 años, con lo que no se considera afección o impacto por inundabilidad.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles actuaciones derivadas de la Modificación Puntual de Planeamiento, no suponen incremento de las afecciones derivadas por el desarrollo en las condiciones previas a la modificación.

Impactos sobre el paisaje. Aún cuando se incorporan una serie de medidas ambientales, arbolado y pantallas, la afección es mínima. Se considera, en cambio, que las actuaciones de urbanización y edificación en una zona periurbana implican la consolidación del área, y una mejora de la calidad del ambiente urbano, que beneficia al entorno residencial, y a la percepción del ámbito, como ciudad acabada.

Resumidamente no se aprecian afecciones o impactos significativos en la fase de planificación, y tampoco se aprecian en las fases de urbanización y edificación, o que no sean abordables desde la metodología de la redacción de proyectos, o desde la buena práctica urbanizadora y constructiva.

### 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento se concluye:

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste

CVE-2016-5392

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 2 de junio de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/5392

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-5429** *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de obras de fábrica en P.K. 3+500 de la carretera autonómica CA-891 de acceso a Campollo, en el término municipal de Vega de Liébana. Expediente A/39/11059.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Carreteras Autonómicas.

N.I.F. número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Alta, 5- 5º Santander 39008 - Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Campollo.

Término Municipal y Provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la sustitución de obras de fábrica situada en el P.K.: 3+500 de la carretera autonómica CA-891 de acceso a Campollo, en el término municipal de Vega de Liébana (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de junio de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,  
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de  
25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/5429

CVE-2016-5429

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-5359** *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña Alba Navascuez Nates.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de junio de 2016.

La interesada,

Alba Navascuez Nates.

2016/5359

CVE-2016-5359

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-5450** *Orden HAC/21/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad es el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con instituciones sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

La colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que permite la adquisición de esa experiencia, contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio de la sociedad, los cuales se inscriben en muchas ocasiones dentro de ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades de atención a jóvenes, personas con discapacidad y otros colectivos en especial situación o riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, traspasó a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de servicios de interés general y social, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Las funciones y servicios traspasados se atribuyeron a la entonces Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Trabajo mediante Decreto 2/2002, de 23 de enero.

Posteriormente, la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, supuso la atribución a este organismo de las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, que tras la última remodelación de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma realizada mediante el Decreto 9/2011, de 28 de junio, quedó adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera estableció la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y la publicación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas regulado-

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

ras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, así como la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aconsejaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social; regulación que, no obstante, ha de ser objeto de modificaciones puntuales derivadas de la experiencia de gestión de este programa público de empleo.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones de los costes laborales generados por la contratación por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas desempleadas para la ejecución de servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con aquéllas, como medio de adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

2. Las acciones subvencionables contenidas en esta Orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que se determine en cada convocatoria.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que contraten personas desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan su sede en Cantabria deberán contar con una delegación estable en la Comunidad Autónoma que cuente con personas designadas como responsables de la misma.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

#### Artículo 4. Requisitos de los servicios de interés general.

1. Los servicios a realizar en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar sea de interés general y social, y se desarrolle en alguno de los siguientes ámbitos:

- Atención a la infancia.
- Atención a personas con alguna discapacidad.
- Mediación familiar.
- Ayudas a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- Lengua de signos.
- Servicios de proximidad en el medio rural.
- Minorías étnicas.

b) Que se trate de servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que se determinen prioritarias en función de la evolución del mercado de trabajo y de las políticas de empleo, de acuerdo con los criterios fijados por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Que sean prestados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

d) Que en su prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

e) Que la duración de los proyectos no supere los cinco meses desde la fecha de inicio de los mismos, excepto para proyectos relacionados con lengua de signos que podrán, ejecutarse en el plazo de un año.

2. Los servicios no podrán consistir en el ejercicio de tareas sobre bienes de propiedad privada.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con la finalidad de ejecutar obras.

#### Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en esta Orden, sean contratadas para la prestación de servicios de interés general y social subvencionados.

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias, gastos en especie, ayudas sociales, compensaciones, intereses de demora, recargos o sanciones.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas trabajadoras contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, conforme a lo establecido en este artículo.

Esta cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial; en estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de las personas trabajadoras contratadas serán los siguientes:

a) Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

vigente a fecha de publicación de la orden de convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

b) Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

c) Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

4. La retribución de las personas trabajadoras que se incorporen a estos programas será la correspondiente a la subvención concedida, siempre y cuando no sea inferior a la establecida, en su caso, para estos contratos en el convenio colectivo aplicable.

En el caso de que la subvención no alcance a cubrir todos los costes derivados de la contratación, la diferencia deberá ser financiada por las entidades beneficiarias con cargo a sus fondos propios.

5. En cualquier caso, el importe máximo a conceder a cada entidad solicitante, como consecuencia de la aprobación de la solicitud, no podrá exceder de 60.000 €.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, cuando no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El prorrateo se efectuará respetando las cantidades resultantes de los módulos que corresponda en función del grupo de cotización, de manera que dicho prorrateo se aplicará sobre el número de trabajadores solicitados. El número de trabajadores obtenido será redondeado incrementado en una unidad el número entero anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud
- b) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de servicio.
- c) Los proyectos deberán versar sobre actividades concretas y determinadas, no siendo subvencionables los proyectos que obedezcan al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- d) Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si se incumpliera el requisito exigido en el apartado a) anterior, serán inadmitidas y por tanto no serán objeto de valoración las solicitudes que excedan de una por entidad atendiendo al orden de presentación

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.5.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original para compulsar en el caso de aportar fotocopias:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente legalizados.

c) Memoria del servicio a realizar, en modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, conteniendo los siguientes aspectos:

1.º Denominación, localización y descripción del servicio, de forma general y amplia.

2.º Actuaciones a realizar (proyecto).

3.º Características de la actividad, duración y número de contratos.

4.º Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando el grupo de cotización de los mismos.

5.º Previsión de generación de empleo.

6.º Costes del servicio, distinguiendo entre subvención solicitada y la aportación del Servicio Cántabro de Empleo y de la entidad colaboradora.

7.º Duración del servicio.

d) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5, deberá presentar:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

4.º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta Orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta Orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

#### Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, se aplicará el siguiente baremo en la selección de los proyectos de servicios de interés general y social a subvencionar:

- 1.º 20 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:
  - Atención a personas con alguna discapacidad.
  - La atención a la infancia.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

- Ayudas a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- Lengua de signos.
- 2.º 10 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:
  - Minorías étnicas.
  - Servicios de proximidad en el medio rural.
  - Mediación familiar.
- 3.º 0 puntos cuando se trate de actividades distintas a las relacionadas anteriormente.

Cuando un proyecto contemple la ejecución de servicios que afecten a varias de las actividades mencionadas se valorará únicamente la de mayor puntuación.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 10 puntos.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.
- b) Relación de servicios aprobados.
- c) Tiempo de realización.
- d) Cuantía de la subvención a otorgar.
- e) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, número y duración de los contratos.
- f) Desestimación expresa del resto de solicitudes.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

subvenciones reguladas en esta Orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y sus modificaciones, y las demás establecidas en esta Orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, y hacer constar en los servicios que se realicen en base a esta Orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta Orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2016-5450

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

h) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

Artículo 13. Requisitos y criterios para la selección de personas trabajadoras y su contratación.

1. Las personas que sean contratadas para la realización de servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

2. Los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras cuya contratación vaya a ser subvencionada serán la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica. En caso de duda o empate se resolverá de acuerdo a los criterios de colectivos preferentes fijados mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo necesarias mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido del proyecto de servicio aprobado, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto del servicio.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12 a).

4. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección de la que, sin embargo, quedarán excluidas:

a) Las personas que mantengan una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad que presente la oferta.

Si la persona o personas seleccionadas mantuvieran una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad beneficiaria, esta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

b) Las personas que hayan estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento durante los tres últimos meses anteriores a la fecha de concesión de la subvención.

Si la persona o personas seleccionadas hubieran estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento en ese periodo, esta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

5. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato de duración determinada de interés social. Si una entidad beneficiaria no contratase a la persona seleccionada por la oficina de empleo, o contratara a una persona incumpliendo lo establecido en este artículo, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, sin posibilidad de subsanación posterior.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Los contratos de trabajos realizados deberán ser comunicados a la oficina de empleo que corresponda.

6. En el supuesto de cese de alguna de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización del contrato, se sustituirá por otra persona de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo en el plazo más breve posible, que no podrá exceder de un mes, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores. La prórroga de este plazo de un mes sólo podrá autorizarse por el Servicio Cántabro de Empleo previa solicitud en la que se justifique adecuadamente las circunstancias que impiden el cumplimiento de dicho plazo.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución, acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo de la persona sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

#### Artículo 14. Inicio de los servicios.

1. El servicio deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del servicio, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. El comienzo del servicio se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el servicio no ha comenzado y no se ha solicitado aplazamiento del inicio o este no se ha concedido por el Servicio Cántabro de Empleo, la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Iniciado el servicio, la entidad solicitante deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de Empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

Si, como consecuencia de la aplicación del calendario de ejecución del servicio aprobado, algunos contratos de trabajo fueran formalizados en un momento posterior al inicio del proyecto, la entidad beneficiaria deberá poner de manifiesto dicha circunstancia y remitir al Servicio de Promoción de Empleo la documentación señalada en el párrafo anterior referente a dichos contratos en el plazo de diez días desde que sean celebrados.

#### Artículo 15. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías, una vez notificado la resolución de concesión y habiendo presentado de conformidad la documentación mencionada en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses computado desde la finalización del servicio, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras contratadas y justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada una de las personas trabajadoras) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

b) Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

c) Informe final del servicio realizado. (descargar modelo oficial de [www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

d) Memoria de actividades realizadas que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Cántabro de Empleo, en caso de estimarse así procedente por el mismo.

Únicamente serán subvencionables los costes devengados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este apartado 4.

5. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

#### Artículo 16. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

#### Artículo 17. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si este no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

No obstante, también procederá la revocación y reintegro total cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al cincuenta por ciento del importe abonado.

También conllevará la revocación y el reintegro total la no presentación de la documentación referida en los apartados c) y d) del artículo 15.4.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) El transcurso del plazo para el inicio del servicio establecido en el artículo 14, sin que aquel haya comenzado, incluido el aplazamiento que haya podido otorgarse en su caso.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

h) Los demás casos previstos en esta Orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el servicio durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Determinación de los colectivos preferentes

Se faculta a la directora del Servicio Cántabro de Empleo para determinar los colectivos que se consideren preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo, a efectos de la aprobación y gestión de los proyectos de servicios de interés general y social presentados por las entidades solicitantes de las ayudas previstas en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como en la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 21 de enero de 1998, por la que se desarrolla la anterior, y sus modificaciones, si bien las referencias procedimentales contenidas en las mismas que se efectúen al Instituto Nacional de Empleo o al Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al Servicio Cántabro de Empleo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de junio de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2016/5450

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-5449** *Orden ECD/57/2016, de 6 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 5.536 ejemplares del periódico El Cantábrico desde el año 1904 hasta 1937, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por D. Rafael Romate Cano.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 5.536 ejemplares del periódico "El Cantábrico" desde el año 1904 hasta 1937, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 19 de abril de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2016.

A propuesta de la Directora General de Cultura

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 5.536 ejemplares del periódico "El Cantábrico" desde el año 1904 hasta 1937, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para su incorporación en el Catálogo de la Biblioteca Central de Cantabria.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5449

CVE-2016-5449

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-5431** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnüero, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Suministro de Agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnüero, 3 de junio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2016/5431

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2016-5458** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle de Villaverde, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi.

2016/5458

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-5463** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 130/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000130/2015 a instancia de Virginia González Nosti, Rocío Moreno Martínez y Cristina de la Torre Rioyo frente a Fundación Igenus, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/04/2016, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 25 de abril de 2016.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Fundación Igenus, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Virginia González Nosti por importe de 2.875,97 euros.
- Rocío Moreno Martínez por importe de 5.818,61 euros.
- Cristina de la Torre Rioyo por importe de 1.581,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031013015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fundación Igenus, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/5463](#)

CVE-2016-5463

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-5465** *Notificación de resolución de liquidación de intereses y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2015 a instancia de Cristina Carolina Soler Cobo frente a Restauraciones Técnicas de Edificios, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander, procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución nº 0000123/2015 seguido a instancia de Cristina Carolina Soler Cobo frente a Restauraciones Técnicas de Edificios, S. L.

#### IMPORTE

PRINCIPAL: 10.062,09.

TIPO: 5,5%.

PERIODO 04/06/2015 a 23/07/2015: 71,26 euros.

PRINCIPAL: 10.014,59.

TIPO: 5,5%.

PERIODO 24/07/2015 a 16/12/2015: 215,79 euros.

PRINCIPAL: 9.351,37.

TIPO: 5,5%

PERIODO 17/12/2015 a 30/12/2015: 18,32 euros.

TOTAL INTERESES: 305,36 €.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de trescientos cinco euros con treinta y seis céntimos.

En Santander, a 12 de enero de 2016.

### TASACIÓN DE COSTAS

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander, procedo a practicar tasación de costas a instancia de la letrada doña Mercedes López Alonso, en nombre y representación de doña Cristina Carolina Soler Cobo frente a Restauraciones Técnicas de Edificios, S. L.

#### CONCEPTO E IMPORTE

##### HONORARIOS DEL LETRADO

Doña Mercedes López Alonso (según minuta presentada, IVA INCLUIDO): 434,27 euros.

TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MÁS IVA

IMPORTE TOTAL. TASACIÓN COSTAS: 434,27 €.

CVE-2016-5465

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma de cuatrocientos treinta y cuatro euros con veintisiete céntimos.

En Santander a 17 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Restauraciones Técnicas de Edificios, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/5465](#)

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-5419** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 16/2016 a instancia de don Andrés Víctor Peña Martín frente a don José Manuel Lavín Cobo, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado don José Manuel Lavín Cobo en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Andrés Víctor Peña Martín por importe de 4.577,33 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064001616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5419

CVE-2016-5419

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-5420** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 181/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 181/2016 a instancia de don Marcos Bolado Flor frente a "Maga Metalúrgica S. L." y "Magamartín SL", en los que se ha dictado sentencia de 2 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Marcos Bolado Flor contra "Maga Martín S. L.", "Maga Metalúrgica S. L." (administración concursal Agustín Castro Alonso), siendo parte el FOGASA, declaro la improcedencia del despido del actor de 1 de marzo de 2016, así como la extinción a día de hoy de la relación laboral y, en consecuencia, condeno a las empresas demandadas a que solidariamente indemnizen al demandante con la cantidad de 13.910 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034018116 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Magamartín SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5420

CVE-2016-5420

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-5421** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 307/2016 a instancia de doña Mercedes Castillo Pruneda frente a "Creación 3 SL", en los que se ha dictado la cédula de 23 de mayo de 2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Creación 3 SL", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 28 de junio de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas N.º 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de junio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Creación 3 SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5421

CVE-2016-5421

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-5415** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 146/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000146/2016 a instancia de Salvador Muriedas Solar frente a Mármoles Marcial, S. L., AXA Seguros Generales, S. A., Sprill Norte, S. L., HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros, S. A., Cosentino, S. A., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Mármol Compac, S. A., y XL Insurance Company Limited, S.E., en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 31 de mayo de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Mármoles Marcial, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 18 de enero de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5415

CVE-2016-5415

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-5416** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 511/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000511/2015 a instancia de Paloma Martín Martínez frente a ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Paloma Martín Martínez contra la unidad empresarial formada por ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., y declarando improcedente el despido operado en fecha 02/07/15, condenar solidariamente a las demandadas a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 9.346,68 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

### V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065051115. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065051115.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACSHOP, S. L.U, y a Viveda La Valleja, S. L.U., ambas en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5416

CVE-2016-5416

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-5417** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 46/2016 a instancia de doña Silvia Hernández Arancheta frente a Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria y Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 12 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Silvia Hernández Arancheta, como parte ejecutante, contra Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria (OPA Cantabria) y Federación de Organizaciones de Profesionales, Autónomos y Emprendedores (FOPAE) como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 15.136,00 euros en concepto de principal, más 2.270,4 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria (OPA Cantabria), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5417

CVE-2016-5417

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-5473** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 703/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000703/2015 a instancia de Dativo Méndez Rodríguez frente a Obras y Excavaciones de Cantabria, en los que se ha dictado resolución de fecha 01/06/2016 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Obras y Excavaciones de Cantabria que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2016, a las 09:50 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras y Excavaciones de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5473

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2016-4861** *Notificación de sentencia 29/2016 en procedimiento ordinario 132/2015*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BBVA Autorenting, S. A., frente a Serezade Fernández del Castillo representada por la procuradora Sra. Peña Revilla y Candepubli, S. L.U., en los que se ha dictado sentencia de fecha 29/01/2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Candepubli, S. L.U., mediante su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2016/4861

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-5215** *Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 339/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Pablo García Pérez, frente a Alfonsina Angue Meñana, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 217/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 339/15.

En Santander, a 1 de junio de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 339/15, a instancia de don Pablo García Pérez, representado por la procuradora doña Aránzazu Sainz Quevedo y defendido por la letrada doña Raquel Franco Rodríguez, contra doña Alfonsina Angue Meñana, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Gómez, en nombre y representación de don Pablo García Pérez, contra doña Alfonsina Angue Meñana, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Pablo García Pérez y doña Alfonsina Angue Meñana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alfonsina Angue Meñana, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/5215

CVE-2016-5215

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-5464** *Citación para la celebración de juicio oral sobre delitos leves 1739/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001739/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0001739/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de apropiación indebida (todos los supuestos).

Persona que se cita: Ángel Clemente Pérez.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 19 de julio de 2016, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Número 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-5464

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Apropiación indebida (todos los supuestos).

Lugar:

Fecha de los hechos:

Denunciado: Ángel Clemente Pérez.

En Torrelavega, a 8 de junio de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Persona a citar: Ángel Clemente Pérez.

Domicilio: Cruce del Soto, 8 - 1º, Corvera de Toranzo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel Clemente Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de junio de 2016  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2016/5464